

RESOLUCIÓN

Por medio de la cual se reubica a una educadora por necesidad del servicio

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE LA GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

En ejercicio de sus atribuciones

Cartagena de Indias D. T. y C. 24 de enero de 2019

CONSIDERANDO:

Correspondencia recibida el : 13-mar-2019 15:52:57
Registrada por: MARRAUI FLOREZ, AYDA ELVIRA
Responsable de atención: CASARRUBIA CARDONA, ROBINSON LUI
Código para consulta vía web: EXT-BOL-19-012454
Contraseña: 614CC8A6
Cantidad de anexos de la correspondencia: 0
www.bolivar.gov.co

Que la Ley 715 de 2001, en su artículo 6°, numeral 2,3, dispone que es competencia de los departamentos la de administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con esta misma ley.

Que el sistema de información del recurso humano de la Secretaría de Educación de la Gobernación de Bolívar, reporta actualmente, una vacante definitiva del empleo Docente de Aula del Nivel Básica Primaria en la Institución Educativa ALFONSO LÓPEZ PUMAREJO, del Municipio de Turbaco-Bolívar, que requiere ser provista por necesidad del servicio

Que aplicado el orden de prioridad de que trata el artículo 2.4.6.3.9. del Decreto No. 1075 de 2015, para la provisión de vacantes definitivas de cargos docentes y directivos docentes, se tiene que, agotada la posibilidad de los tres primeros numerales, es viable la aplicación del 4° orden relativo al traslado de educadores por procesos ordinarios o no ordinarios, de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo 1, Título 5, Parte 4, Libro 2 del citado decreto.

Que a efecto de proveer la vacante de que se trata, es procedente la aplicación del numeral 1° del artículo 2.4.5.1.5. del precitado Decreto 1075 de 2015, el cual establece que la autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata este Capítulo, cuando se originen en:

"1. Necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

En tal caso, el nominador de la entidad territorial debe adoptar la decisión correspondiente considerando, en su orden, las solicitudes que habiendo aplicado al último proceso ordinario de traslado no lo hayan alcanzado."

Que conforme a esta norma, atendiendo petición formulada por la educadora KARINA PATRICIA MEJIA ESPITIA, identificada con cédula de ciudadanía número 45.541.542, de que se le reconozca el derecho a ser reubicada en la señalada vacante, se tiene que, revisadas las solicitudes del último proceso ordinario de traslado, la peticionaria, quien funge como docente de aula en la Institución Educativa Técnica Agropecuaria de Sincerín, del Municipio de Arjona-Bolívar, se encuentra en posición de mérito respecto a dicha vacante, por lo cual, figura como docente con mejor derecho para aplicar al traslado con el que se proveerá la correspondiente necesidad del servicio.

Que en mérito de lo anterior

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reubicar a la educadora **KARINA PATRICIA MEJIA ESPITIA**, identificada con cédula de ciudadanía número **45.541.542**, docente de aula del Nivel Básica Primaria, de la Institución Educativa Técnica Agropecuaria de Sincerín, del Municipio de Arjona-Bolívar, a la Institución Educativa **Alfonso López Pumarejo**, del Municipio de **Turbaco-Bolívar**

ARTÍCULO SEGUNDO: En firme esta decisión, regístrese la novedad en el sistema de información del recurso humano y archívese en la correspondiente hoja de vida.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Turbaco, a los

12 MAR 2019

ROBINSON CASARRUBIA CARDONA
Secretario de Educación

Vobo.: Delanis Salas Villegas
Vobo.: Luz Patricia Guerra E.
Vobo.: Alexis J. Carrillo Arias
Vobo.: Didier Flórez Martínez
Redacción: Ariel Castilla Alcala

Jefe Oficina Asesora Jurídica
Directora Administrativa de Planta
P.E. de la Dirección Administrativa de Planta (E)
Profesional Universitario Planta de Personal (E)
Técnico Operativo